

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZOS; **PRIMER OTROSÍ:** ACREDITA PERSONERÍA; **SEGUNDO OTROSÍ:** INDICA FORMA DE NOTIFICACIÓN.

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Cristián Argandoña León, C.I. 8.317.822-1, en representación de **MINERA LAS CENIZAS S.A.** (en adelante e indistintamente la "Compañía" o "MLC"), RUT N° 79.963.260-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 3885, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en **procedimiento sancionatorio Rol F-036-2021**, a Usted respetuosamente expongo:

Mediante Res. Ex. N°1/ROL F-036-2021, de fecha 23 de marzo 2021 (en adelante "Res. Ex N° 1/2021" o "Formulación de Cargos"), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA" o "Superintendencia") resolvió formular cargos a la Compañía, siendo notificada personalmente con fecha 24 de marzo de 2021.

Que estando dentro de plazo y en virtud de los dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, solicito respetuosamente la ampliación en 7 días hábiles del plazo para la presentación de Descargos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, o lo que esta Superintendencia estime pertinente. Asimismo, solicito respetuosamente la ampliación en 5 días hábiles del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento contemplado en el artículo 42 de la Ley antes mencionada, o lo que esta Superintendencia estime pertinente, para el caso de que ésta parte estime utilizar dicha vía.

Al respecto, la presente solicitud se funda en que la Compañía se encuentra analizando los cargos formulados y las diferentes alternativas de acción que contempla nuestro ordenamiento jurídico. En este contexto, cabe señalar que la revisión de antecedentes y la reunión de información requiere de un gran nivel de detalle y exhaustividad, por lo que la Compañía requiere de plazos mayores que los señalados en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°1/ROL F-036-2021.

Cabe destacar que la presente solicitud se materializa estando aún vigente el plazo original para la presentación de Descargos, así como el plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento. De cualquier modo, cabe precisar que la ampliación solicitada no infringe derechos de terceros, por cuanto la presentación del Programa de Cumplimiento o Descargos es una mera manifestación del ejercicio del derecho a defensa que asiste a la Compañía.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 Y las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

A USTED PIDO: Acceder a lo solicitado y conceder las ampliaciones de plazo respectivas.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos tener por acompañada copia de escritura pública de fecha 05 de agosto de 2020, repertorio N°110.870-2020, otorgada ante Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, a fin de acreditar mi personería para actuar en representación de **Minera Las Cenizas S.A.**

POR TANTO,

A USTED PIDO: Tenerlo presente para todos los efectos legales.

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°1/ROL F-036-2021, vengo en solicitar que, las notificaciones de las Resoluciones Exentas en este procedimiento sancionatorio Rol F-036-2021 sean efectuadas mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: cristian.argandonac@cenizas.cl; Y andrea.caceres@cenizas.cl.

POR TANTO,

A USTED PIDO: Tenerlo presente para todos los efectos legales.



Cristián Argandoña León

p.p. COMPAÑÍA MINERA LAS CENIZAS S.A